JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO SIERRA ROLDAN
ACCIONADO	GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S, ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA, JULIO CESAR RUÍZ BETANCUR y COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 **024 2021 00055** 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	**DEVUELVE CONTESTACIÓN**

Dentro del presente proceso, en consideración a que la contestación a la demanda presentada por los demandados, adolece de uno de los requisitos exigido por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y los cambios implementados bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, para que se pueda continuar el trámite conforme al proceso ordinario laboral, el despacho ordena **DEVOLVERLA**, para que en el término de cinco (5) días se allegue el requisito que a continuación se cita:

1. Deberá aportar prueba del mensaje de datos por medio del cual la parte demandada confiere poder a la sociedad SOLUCIONES FORTIUS S.A.S, ello en atención a lo estipulado en el inciso primero del art 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

1) Devolver la contestación a la demanda presentada por **GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S, ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA, JULIO CESAR RUÍZ BETANCUR,** De no satisfacerse el requisito aquí exigido en el término concedido para ello, se dará aplicación a lo preceptuado en el parágrafo 3º del artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
820744b11d464375ff0a0ddf5046fb1ec8308e30a326ba253a4466ac1d6bb591
Documento generado en 17/08/2021 04:11:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica